

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 027-2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y LAURA BUENDÍA GRIGORIU

Entre los suscritos a saber **ALBERTO GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.232.368 de Bogotá, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 02 de Julio de 2013 y acta de posesión del 15 de Julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **LAURA BUENDÍA GRIGORIU**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.705 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Que en cumplimiento de la ley, el Jefe de la Oficina de Registro de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. **3)** Que la necesidad de la entidad estatal para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: **a)** Que acorde con la misión de la entidad, la Dirección Nacional de Derecho de Autor administra el registro de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, soporte lógico y fonogramas, de cuya gestión surgió la necesidad de contar con un sistema que permitiera el registro en línea, y para ello la Dirección Nacional de Derecho de Autor puso a disposición del público en el año 2006, con el apoyo del Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un aplicativo que permite a los usuarios realizar sus solicitudes de Registro a través de Internet, el cual ha permitido que actualmente la mayoría de solicitudes de Registro se reciban por este medio, como consta en la siguiente tabla:

| Año | Físicos | En línea | Participación Registro en Línea |
|------------|----------------|-----------------|--|
| 2006 | 19.955 | 1.084 | 4% |
| 2007 | 18.847 | 5.607 | 23% |
| 2008 | 17.337 | 10.925 | 39% |
| 2009 | 17.776 | 16.037 | 47% |
| 2010 | 16.380 | 25.301 | 61% |

SL

LB

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHO DE AUTOR |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

| | | | |
|-------------|---------------|---------------|------------|
| 2011 | 15.341 | 31.743 | 63% |
| 2012 | 13.345 | 37.271 | 74% |

b) Que en el año 2008, debido al aumento en la demanda del servicio se desarrolló una mejora al aplicativo con el fin de permitir la automatización de algunas labores administrativas, puesto que la facilidad que significaba para el usuario poder hacer las inscripciones a través de Internet aumentó en un 39% el número de solicitudes que se debían atender. c) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" en el capítulo III Crecimiento sostenible y competitividad subíndice A. 2 "Propiedad intelectual, instrumento de innovación" puso de presente los obstáculos para la utilización efectiva del sistema de propiedad intelectual, dentro de los cuales se destacan limitada promoción y aprovechamiento comercial de las creaciones protegidas por el derecho de autor y las industrias culturales, y la necesidad de modernizar los sistemas de información y la adecuación de la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. d) Que en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de fortalecer el Sistema de derecho de autor e industrias creativas a nivel nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2013, el cual fue aprobado por este departamento, con la ficha BPIN No. 2011011000222 procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2715 del 27 de Diciembre de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2013 por valor de \$930.585.000,00. e) Que en concordancia con dicho Proyecto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizó la convocatoria 021 de 2012 cuyo objeto consistió en '*Contratar la prestación del servicio para la realización del rediseño, construcción, desarrollo e implementación del nuevo Portal Institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor junto con sus respectivas aplicaciones e integraciones y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Manual 3.0 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos*'. f) Que en el año 2012, con los recursos provenientes del mencionado Proyecto de Inversión, se contrató el desarrollo de una nueva versión del aplicativo de registro, con la cual se solucionarán algunos inconvenientes que se presentaron con la versión anterior, y se desarrollan nuevas funcionalidades que permiten mejorar las consultas por terceros y la administración de las solicitudes de los usuarios registrados, mejorando de esta manera experiencia de los usuarios del registro de obras, fonogramas, actos y contratos. g) Que el desarrollo tecnológico ahora en funcionamiento debe estar precedido de diferentes tareas de índole jurídica. En tal sentido es necesario para poder implementar correctamente el nuevo aplicativo realizar tutoriales explicativos de las funcionalidades del nuevo sistema, gestionar organizar y realizar capacitaciones sobre el manejo del nuevo software de registro, actualizar las solicitudes pendientes para que estas respuestas puedan ser vistas en el nuevo portal, compilar las causales de devolución junto con su respectiva explicación, depurar de acuerdo a criterios jurídicos la base de datos de personas con la finalidad de tener información fiable a la hora de usar el aplicativo, proyectar y emitir los respectivos documentos que den sustento normativo a las nuevas funcionalidades y que estipulen las condiciones de uso del portal. h) Que la ficha BPIN No. 2011-01100-0222 contempla

BB

BB

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

otra actividad macro a desarrollar denominada **“IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO”**, la cual tiene entre otros alcances la divulgación de contenidos del derecho de autor, y uno de los contenidos corresponde al **curso general de derecho de autor**, así mismo se debe divulgar este contenido a nivel nacional a través de conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones durante el 2013, acorde a cada uno de los públicos a quienes se encuentre dirigido. i) Que de conformidad con lo anterior se hace necesaria la contratación de un profesional con experiencia en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del aplicativo de registro y la divulgación del curso general de derecho de autor elaborado por la Universidad Nacional. 4) Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 032-2013 el 04 de Septiembre de 2013 y presentó propuesta **LAURA BUENDÍA GRIGORIU** radicada con el No. 1-2013-55964 el 05 de Septiembre de 2013. 5) Que el Comité de Contratos de **LA DIRECCIÓN**, en reunión del 06 de septiembre de 2013, recomendó al Director General, adjudicar el contrato a la Doctora **LAURA BUENDÍA GRIGORIU**, quien cumple con los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, jurídico, técnico y económico. 6) La oferta recibida por la contratista adjudicataria y todos sus antecedentes, forman parte integral del presente contrato por la modalidad de Contratación Directa. 7) Existe disponibilidad para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14013 del 29 de agosto de 2013 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de derecho de autor, para cubrir el servicio que preste por el término citado en la vigencia del contrato contados a partir de la fecha en la cual se apruebe la expedición de la póliza única. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de abogado para realizar actividades en la Oficina de Registro relacionadas con el módulo de Registro en Línea implementado en el nuevo Portal Web y realizar capacitaciones a nivel nacional sobre el contenido de formación básica en temática autoral en cumplimiento del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2013, todo de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. La ejecución del objeto contractual, comprende las siguientes actividades: **A) Implementación del portal Web:** 1. Realizar tutoriales del nuevo aplicativo de registro en línea con destino a los usuarios que requieren el servicio. 2. Hacer pruebas del aplicativo de registro. Estas pruebas deberán documentarse y remitirse a la unidad de sistemas y la jefatura de la oficina de registro en el caso de encontrarse algún problema que le impida al usuario tener una relación amable y lógica con el aplicativo. Los tutoriales del aplicativo versarán sobre los siguientes temas: **Usuario registrado:** a) Cómo registrar obras literarias editadas e inéditas, audiovisuales, soporte lógico, fonogramas, obras artísticas en sus distintas categorías, musicales, actos y contratos, explicando brevemente que se considera cada tipo de obra, b) Cómo consultar solicitudes realizadas y su estado, c) Cómo descargar certificaciones (trámite y registros), d) Cómo corregir devoluciones. **Usuario no registrado:** a) Como consultar los registros hechos por otras personas, b) Cómo preinscribirse en el aplicativo para hacer solicitudes de registro. 3. Realizar un documento con la

SR

Pdo

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

compilación de las causales de devolución de solicitudes de registro junto con su respectiva explicación, para ser utilizadas en el nuevo aplicativo de registro. **4.** Responder las solicitudes de registro pendientes de devolución de acuerdo a la información entregada por el supervisor del contrato al inicio de este, y una semana antes de la puesta en producción del nuevo aplicativo. El contenido de las devoluciones se basará en las Leyes, Decretos y la postura institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para el registro de obras, fonogramas, actos y contratos. **5.** Realizar actividades de depuración de la base de datos de personas. Esta actividad implica escoger los datos correctos de un listado de inconsistencias en base a la información documental que reposa en los archivos de registro de la entidad. Esta actividad se realizará con la ayuda de la Unidad de Sistemas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quién suministrará un listado de incongruencias para ser validado. En todo caso el contratista dejará constancia de la razón por la cual se escogió una determinada opción o se explicará por qué motivo no fue posible determinar cuál es la información correcta. **6.** Realizar un proyecto de resolución de implementación del nuevo aplicativo de registro con base a las indicaciones del supervisor del contrato y a la normatividad vigente sobre derecho de autor y derechos conexos, especialmente las normas relacionadas con el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Este documento será entregado previamente al lanzamiento del aplicativo de registro. **7.** Elaborar un documento para ser subido a la página web de la entidad, con las condiciones de uso del portal de registro en línea, con base a las indicaciones del supervisor del contrato y a la regulación vigente sobre derecho de autor y derechos conexos, teniendo en cuenta especialmente las normas relacionadas con el registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **8.** Dictar capacitaciones en las cuales se informe de las nuevas funcionalidades del aplicativo de registro en línea, a través de talleres, conferencias, seminarios, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Como mínimo se realizarán 10 actividades de capacitación que deben dar como resultado al menos 200 personas capacitadas. Si son necesarias más de diez jornadas de capacitación para lograr el número mínimo de personas, será obligación realizar las actividades adicionales necesarias para lograr dicha meta. **B) Divulgación del contenido “curso básico de derecho de autor” elaborado por la Universidad Nacional.** **1.** Apoyar la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional del contenido elaborado por la Universidad Nacional de Colombia denominado “curso básico de derecho de autor”, a través de talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. **2.** Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes. **3.** Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos. **4.** Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: a) Realizar los contactos

Handwritten signature

| | | | |
|--|--|----------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p> | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. b) El desarrollo de las capacitaciones en el tema “curso básico de derecho de autor”, que compete al contenido elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, debe atender los siguientes niveles y población objetivo, así: **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. **C) Otras Actividades:** a. Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. b. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto. c. Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. d. Informe de capacitaciones dictadas por el contratista, acompañado del formato de evaluación debidamente diligenciado por la población objeto a quienes van dirigida cada capacitación. **D) Productos:**

| No | Actividad | Resultados de la actividad | Entregables |
|----|---|---|---|
| 1 | Realizar tutoriales del aplicativo de registro con destino a los usuarios de este, en base a pruebas del aplicativo. | Tutoriales para ser enviados a los usuarios, que ayudaran a estos a realizar inscripciones en el registro de manera correcta. | 1. Documentos con la siguiente información: a) Como registrar obras literarias editadas e inéditas, audiovisuales, soporte lógico, fonogramas, obras artísticas en sus distintas categorías, musicales, actos y contratos, explicando brevemente que se considera cada tipo de obra, b) Como consultar solicitudes realizadas y su estado, c) Como descargar certificaciones d) Como corregir devoluciones. e) Como consultar los registros hechos por otras personas, f) Como preinscribirse en el aplicativo para hacer solicitudes de registro. 2. diapositivas de cada uno de los tutoriales |
| 2 | Realizar un documento con la compilación en de las causales de devolución de solicitudes de registro junto con su respectiva explicación, | Compilación en de las causales de devolución de para ser utilizadas en el nuevo aplicativo de registro. | Documento con la compilación en de las causales de devolución. |
| 3 | Responder las solicitudes de registro pendientes de devolución de acuerdo a la información entregada por el supervisor del contrato. | Actualización de solicitudes pendientes por devolución | Documentos con la información de la persona que realizó el trámite, forma de envío su radicación, y las razones de las devoluciones, |
| 4 | Escoger información correcta de la base de datos de personas de los aplicativos de registro, de un listado de inconsistencias en base a la información documental que reposa en los archivos de registro de la entidad. | Depuración de la base de datos de personas de los aplicativos de registro. | listado de correcciones e incongruencias no solucionadas para ser validado. |
| 5 | Elaborar un proyecto de | Implementación | Documento con proyecto de resolución. |

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

| | | | |
|---|--|---|--|
| | resolución de implementación del nuevo aplicativo de registro. | normativa de nuevas funcionalidades del aplicativo. | |
| 6 | Elaborar las condiciones de uso del portal de registro en línea de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. | Condiciones de uso del portal | Documento para ser subido a la página web de la entidad, |
| 7 | Dictar las capacitaciones a nivel nacional a través de talleres, conferencias, seminarios y capacitaciones, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. | Presentar cronograma de capacitaciones y estadísticas de capacitados. | <u>Capacitaciones dictadas por el contratista objeto del presente estudio previo.</u> Informe de la capacitación, formatos y encuestas debidamente diligenciadas. |

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, la propuesta y los documentos de índole legal de **LA CONTRATISTA**, remitidos el 05 de Septiembre de 2013, radicados con el No. 1-2013-55964. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato para lo cual se obliga a: **A) Realizar tutoriales del aplicativo de registro con destino a los usuarios de este.** Para la elaboración de estos se deben hacer pruebas del aplicativo de registro. Estas pruebas deberán documentarse y remitirse a la unidad de sistemas y la jefatura de la oficina de registro en el caso de encontrarse algún problema que le impida al usuario tener una relación amable y lógica con el aplicativo. Los tutoriales del aplicativo versarán sobre los siguientes temas: **Usuario registrado:** a) Cómo registrar obras literarias editadas e inéditas, audiovisuales, soporte lógico, fonogramas, obras artísticas en sus distintas categorías, musicales, actos y contratos, explicando brevemente que se considera cada tipo de obra, b) Cómo consultar solicitudes realizadas y su estado, c) Cómo descargar certificaciones (trámite y registros), d) Cómo corregir devoluciones. **Usuario no registrado:** a) Cómo consultar los registros hechos por otras personas, b) Cómo preinscribirse en el aplicativo para hacer solicitudes de registro. **B) Realizar un documento con la compilación de las causales de devolución de solicitudes de registro junto con su respectiva explicación, para ser utilizadas en el nuevo aplicativo de registro.** **C) Responder las solicitudes de registro pendientes de devolución de acuerdo a la información entregada por el supervisor del contrato al inicio de este, y una semana antes de la puesta en producción del nuevo aplicativo.** El contenido de las devoluciones se basará en las Leyes, Decretos y la postura institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para el registro de obras, fonogramas, actos y contratos. **D) Realizar actividades de depuración de la base de datos de personas.** Esta actividad implica escoger los datos correctos de un listado de inconsistencias en base a la información documental que reposa en los archivos de registro de la entidad. Esta actividad se realizará con la ayuda de la unidad de sistemas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quién suministrará un listado de incongruencias para ser validado. En todo caso el contratista dejará constancia de la razón por la cual se escogió una determinada opción o se explicará porque motivo no fue posible determinar cuál es la información correcta. **E) Realizar en base a las indicaciones del supervisor del contrato y a la normatividad vigente sobre derecho de autor y derechos conexos, especialmente las normas relacionadas con el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, un proyecto de resolución de implementación del nuevo aplicativo de registro.** Este

St

ABC

| | | | |
|--|--|----------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p> | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

documento será entregado previamente al lanzamiento del aplicativo de registro. **F)** Elaborar un documento para ser subido a la página web de la entidad, con las condiciones de uso del portal de registro en línea, en base a las indicaciones del supervisor del contrato y a la regulación vigente sobre derecho de autor y derechos conexos, teniendo en cuenta especialmente las normas relacionadas con el registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **G)** Dictar capacitaciones en las cuales se informe de las nuevas funcionalidades del aplicativo de registro en línea, a través de talleres, conferencias, seminarios, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. Como mínimo se realizarán 10 actividades de capacitación que deben dar como resultado al menos 200 personas capacitadas. Si son necesarias más de diez jornadas de capacitación para lograr el número mínimo de personas, será obligación realizar las actividades adicionales necesarias para lograr dicha meta. **H)** Apoyar la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional del contenido elaborado por la Universidad Nacional de Colombia denominado “**curso básico de derecho de autor**”, a través de talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. **I)** Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes. **J)** Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y desarrollo para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos. **K)** Desarrollar las tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como: 1. Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. 2. El desarrollo de las capacitaciones en el tema “**curso básico de derecho de autor**”, que compete al contenido elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, debe atender los siguientes niveles y población objetivo, así: **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. **L)** Informe de capacitaciones dictadas por el contratista, acompañado del formato de evaluación debidamente diligenciado por la población objeto a quienes van dirigida cada capacitación. **M)** Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. **N)** Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto. **O)** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo el objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2.

886

[Handwritten signature]

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Copyright |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **5.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **6.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **8.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **9.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **10.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **11.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, donde su ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor bruto facturado en forma mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia). **12)** Se exigirá para el pago mensualizado, una certificación juramentada en el que se indique el porcentaje correspondiente que representa la suma devengada con relación al valor total de los ingresos. Lo anterior, conforme al artículo 329 de la Ley 1607 de 2012 y así acreditar la calidad de empleado al que clasifican las personas naturales, previstas en el capítulo I de la mencionada Ley, y, a su vez recibir los beneficios a los que dé lugar. **13.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual, y contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de **EL CONTRATISTA**, la entidad orientará a **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas

SE

ms

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

objeto del contrato que este requiera. **CLÁUSULA SÈPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo. **PARAGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000) M/Legal**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **a) Tres (3) mensualidades iguales, cada una por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) M/Legal y b) Un giro durante el mes de diciembre por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/Legal**, los cuales se girarán dentro de los cinco primeros días siguientes al cumplimiento de cada mes de servicio prestado. Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por el Jefe de la Oficina de Registro y/o quien haga sus veces, quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades durante el periodo. 3) Informes específicos solicitados por la entidad 4) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Recibo de autoliquidación de aportes de Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de LA DIRECCIÓN. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES. LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. VIÁTICOS. EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto vigente por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para realizar capacitaciones sobre el contenido de formación básica en temática autoral en cumplimiento del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2013. De otra parte para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia destinada para el cargo de cargo de Profesional Especializado 2028-16 de la DNDA y se suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto de inversión vigencia 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

9/6

M

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

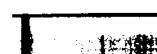
SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2013 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14013 del 29 de Agosto de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA DIRECCIÓN** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual al plazo del contrato, contado a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; 2) **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en

| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.** **LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando **EL CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita,

13



| | | | |
|---|--|----------------------------------|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO | | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Jefe de la Oficina de Registro, quien será el responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del (os) pago (s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **LA DIRECCIÓN** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

| | | |
|---|--|---|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS |  Sistema de Gestión de Calidad CENTRAL DE DERECHO DE AUTOR |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | |
| | CONTRATO | |
| | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 |

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **11 SEP 2013**

LA DIRECCIÓN

EL CONTRATISTA


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ
CC No. 79.232.368 de Bogotá


LAURA BUENDÍA GRIGORIU
CC No. 52.268.705 de Bogotá